



ARTÍCULO 22. Atribuciones del Fiscal General.

Las funciones y atribuciones del Fiscal General son:

- I. Emitir la Política de Persecución Penal y los criterios generales y prioridades en la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal; y coadyuvar en la definición de la política criminal del Estado;
- II. Autorizar el desistimiento de la acción penal en los casos que legalmente proceda, así como las formas de terminación anticipada de la investigación y la aplicación de los criterios de oportunidad;
- III. Emitir los lineamientos para el uso de las facultades discrecionales del Ministerio Público y el uso de las soluciones alternas y del procedimiento abreviado, conforme a criterios de racionalidad administrativa y eficacia;
- IV. Emitir los reglamentos, acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para la organización de las diversas dependencias de la Fiscalía General;
- V. Crear unidades integrales o administrativas distintas a las consideradas en el Reglamento, cuando por necesidades del servicio se requieran, así como Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de ilícitos específicos que, por su trascendencia, interés y características sociales así lo ameriten;
- VI. Designar y remover a los servidores públicos de la Fiscalía General que ocupen los cargos de titulares de los órganos de la Fiscalía señalados en este ordenamiento o sus reglamentos, excepto en aquellos casos que la Constitución o esta Ley establezcan una regla especial;
- VII. Garantizar la independencia de los Fiscales;
- VIII. Proponer al Ejecutivo Estatal los proyectos de iniciativas de ley o de las modificaciones legislativas en el ámbito de su competencia, necesarias para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, y las leyes que de ellas emanen;
- IX. Comparecer ante el Congreso del Estado, a citación de éste, para informar cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a las actividades de la Fiscalía General. En estas comparecencias y bajo su responsabilidad, podrá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, o aquella que conforme a la ley se encuentre sujeta a reserva;
- X. Comparecer ante la Legislatura del Estado para rendir informe anual de actividades de la Fiscalía General del Estado, dentro de los treinta días posteriores a la entrega del informe escrito que señala el artículo 122 TER de la Constitución del Estado;
- XI. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Fiscalía General elaborado por el Director General de Administración;
- XII. Presentar el Proyecto de Presupuesto anual de la Fiscalía General a la Secretaría de Finanzas en los términos de la legislación aplicable;
- XIII. Fomentar entre el personal de la Fiscalía General la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos con perspectiva de género, así como el respeto al interés superior de la niñez y derechos de víctimas;
- XIV. Llevar las relaciones institucionales con la Administración Pública Federal, las Fiscalías Generales de las Entidades Federativas y cualquier otra dependencia, entidad u órgano de los tres niveles de gobierno o internacionales
- XV. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con la Procuraduría General de la República, y las demás Procuradurías y Fiscalías de las entidades federativas, para el mejor cumplimiento de la procuración de justicia, de conformidad con lo establecido en la Constitución;
- XVI. Celebrar acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales, estatales, y con los municipios integrantes de la Entidad, así como con las organizaciones de los sectores social y privado, para el cumplimiento de sus fines;
- XVII. Desarrollar las actividades específicas que se le asignen como integrante de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, para el cumplimiento de sus fines;
- XVIII. Representar al Estado en todos los asuntos que revistan interés público o que atañan a éste en la materia penal;
- XIX. Establecer las comisiones, consejos, comités internos, grupos y demás instancias colegiadas para el buen funcionamiento de la Fiscalía General, así como designar a los integrantes de los mismos y a los representantes de la Fiscalía General en los órganos colegiados en que participe la Institución, y
- XX. Las demás que establezcan las leyes.